



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 399 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 DIC. 2014

VISTOS:

La Nota Informativa N° 275-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPLAN/UPPM y el Informe N° 262-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN/UPPM, de la Oficina de Planeamiento y Planificación y el Informe Legal N° 603-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2014, la Entidad suscribió el Contrato N° 183-2014-MINAGRI-AGRO RURAL con el Ingeniero Fredy Quispe Cachi, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Formulación de Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Instalación del servicio de agua para el sistema de riego de los anexos de Locchas y Sihuilca del distrito de Laramate, provincia de Lucanas - Ayacucho", por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Nota Informativa N° 275-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPLAN/UPPM e Informe N° 262-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN/UPPM, la Oficina de Planeamiento y Planificación a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo siendo el área usuaria efectúa el análisis de los hechos desarrollados, señalando que con fecha 10 de octubre de 2014, el Inspector Ing. Adelino Domínguez Macedo, otorgó la conformidad al primer informe presentado por el Formulator, en tal sentido, al Supervisor no le correspondía evaluar el Primer Informe del Formulator, puesto que cuando la empresa formuladora presentó el primer entregable, este tuvo un proceso de emisión para la conformidad del mismo, que coincidió en plazo con la primera parte de la obligación de la cláusula quinta del Contrato N° 183-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, situación que amerita realizar la reducción correspondiente al 10% del monto total del contrato ascendiente a la suma de S/. 3,375.00 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 nuevos soles), de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en consecuencia cumplir con la finalidad del Contrato N° 183-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Legal N° 603-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base del informe técnico del área usuaria emitido por el especialista en proyectos de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la



Oficina de Planeamiento y Planificación, corresponde continuar con el trámite de reducción de prestaciones hasta por el monto que corresponde a la suma de S/. 3,375.00 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 nuevos soles), que representa el 10% del monto del contrato original;

Que, el numeral 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de las adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Planificación y Planeamiento, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestación del Contrato N° 183-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Instalación del servicio de agua para el sistema de riego de los anexos de Locchas y Sihuilca del distrito de Laramate, provincia de Lucanas - Ayacucho", por el monto de S/. 3,375.00 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 nuevos soles), que porcentualmente representa el 10% del monto contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo agregar los actuados al expediente de contratación respectiva.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Planeamiento y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
31 DIC 2014	
RECIBIDO	
Por	REG. N°
Hora	

